

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 738/2023

VIEDMA, 14 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0436/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro. 598/2021 Pdte.STJ, Nro. 882/2021 Pdte.STJ, 367/2023 Pdta. STJ y 611/2023 Pdta. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado por este Poder Judicial con la firma M Y M S.A. el día 09/09/2021 y modificado por Adendas del 09/12/2021, del 31/05/2023 y del 11/08/2023 (fs. 245/253, 339/340vta., 479/482 y 577/580, respectivamente).

Que la cláusula cuarta del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual de veinticuatro (24) meses contados a partir del 16/09/2021 cuyo vencimiento opera el día 15/09/2023, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 24/07/2023, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 556).

Que por Nota Nro. 961/23 AG de fecha 18/08/2023 se notificó a la firma M Y M S.A., la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga por otro período adicional de igual duración (fs. 558/559), recepcionada conforme constancia de fs. 560.

Que a fs. 561/562vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme

al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 574/576).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de servicios celebrado en fecha 09/09/2021, y modificado por Adendas del 09/12/2021, 31/05/2023 y 11/08/2023 entre este Poder y la firma M Y M S.A., CUIT Nro. 30-71579735-2, con domicilio en calle España N° 386 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la que comenzará a regir a partir del día 16/09/2023 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente, facultándose al servicio de Contabilidad, en caso de corresponder a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
11-00	10	211	Alimentos para personas	\$317.139,30
14-00	10	211	Alimentos para personas	<u>\$109.123,20</u>
				\$426.262,50

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma M Y M S.A.-

Artículo 3º.- Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 4º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por el artículo 2º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 5º.- Registrar, notificar a la firma M Y M S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.